

## RESOLUCION No. 1966 DE 2021

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro de programa al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EDUCAR A CONDUCTORES** para ser ofrecidos en el municipio de Puerto Colombia

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 1651 de 2013, Decreto Compilatorio 1075 de 2015 y el Decreto 00068 de 2020,

### CONSIDERANDO

Que el decreto 1075 de 2015, artículo 2.6.1.1. expedido por el Ministerio de Educación Nacional, establece las disposiciones que aplican a los particulares que promuevan la fundación y puesta en funcionamiento de establecimientos para prestar el servicio público de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que para el ofrecimiento y desarrollo de programas educación para el trabajo y el desarrollo humano, se requiere obtener previamente el respectivo registro.

Que la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EDUCAR A CONDUCTORES** cuenta con licencia de funcionamiento según Resolución N°1965 del 24 de noviembre de 2021.

Que **RUTH SALGUERO HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía N°52.873.460 actuando como director de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EDUCAR A CONDUCTORES** solicitó el registro del siguiente programa, el cual será ofrecido en la metodología presencial:

- Formación de conductores en categorías A1 - A2 - B1 - C1 y C2

Que la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe del equipo técnico de supervisión educativa y par académico, quienes realizaron la visita de verificación y recomiendan otorgar el registro para el citado programa, toda vez que cumple los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

Que este despacho encuentra que el programa citado en las anteriores consideraciones del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EDUCAR A CONDUCTORES**, cumple con los requisitos básicos de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar por el término de cinco (5) años, el registro a los siguientes programas de formación:

**RESOLUCION No. 1966 DE 2021**

**Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro de programa al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EDUCAR A CONDUCTORES para ser ofrecidos en el municipio de Puerto Colombia**

**Institución:** CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EDUCAR A CONDUCTORES

**NIT:** 901.157.459-5

**Municipio:** Puerto Colombia

**Sede del Programa:** Papiros Park 2 Antigua vía circunvalar la prosperidad

**Jornadas:** Diurna, nocturna, fin de semana

**Metodología:** Presencial

NOMBRE DEL PROGRAMA	DURACION TEORICA	HORAS PRACTICAS MANEJO	TOTAL HORAS	VALOR TOTAL DEL PROGRAMA
<b>FORMACION DE CONDUCTORES</b>				
A1. Motocicleta hasta 125 c.c.	25	11	36	\$780.000
A2. Motocicleta, Moto cicla, y Moto triciclo de más de 125 c.c. de cilindro	25	18	43	\$780.000
B1. Automóviles, Camperos, Camionetas y Microbuses de servicio particular.	25	25	50	\$1.120.000
C1. Automóviles, Camperos, Camionetas y Microbuses de servicio público.	30	35	65	\$1.320.000
C2. Camiones, rígidos, busetas y buses para el servicio público	20	25	45	\$1.457.000

**PARÁGRAFO:** Para efectos de la actualización del registro de estos programas, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación de los mismos. Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los programas identificados en el artículo primero de esta resolución deberán ser registrados en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano SIET.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los programas descritos en el artículo primero, podrán ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**RESOLUCION No. 1966 DE 2021**

**Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro de programa al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EDUCAR A CONDUCTORES para ser ofrecidos en el municipio de Puerto Colombia**

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar en esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal o director de la Institución **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EDUCAR A CONDUCTORES**, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación (Ley 1437 de 2011, artículos 76 y 77) y el Decreto 491 de 2020.


**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

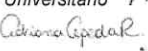
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla a los, 24 días del mes de noviembre de 2021.



**MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ**  
Secretaria de Educación Departamental

Elaboró: Lilibiana Velásquez L. - Profesional Universitario 

Revisó: Adriana Cepeda - Asesor Jurídico 

Aprobó: Juan Carlos Torres - Líder Inspección y Vigilancia 